



JAZMIN DIAZ GRANADOS

ABOGADA ESPECIALISTA

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE PEDRO ANTONIO GRIMALDOS MEJIA
DEMANDADOS JAIME GONZALEZ CORZO Y JORGE
GUILLERMO MORA ALVAREZ
RADICADO 680013103010-2019-00154-00

JAZMIN DIAZ GRANADOS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de **APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE**, y atendiendo la decisión del despacho plasmada en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, notificado por estados, el día 16 de diciembre de 2020, me dirijo a su despacho con el objeto de interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, en los siguientes términos.

OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, , mediante el cual se resuelve:

- 1. Del escrito de excepciones presentado por el apoderado del demandante JAIME GONZALEZ CORZO, allegado mediante correo electrónico del día 07 de octubre de 2020, se ordena correr traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, así como para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C.G del P.*

Y en su lugar se disponga, seguir adelante con el proceso, conforme lo solicitado en el libelo demandatorio.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En primer término, quisiera precisar en cuanto a la oportunidad, si bien el auto objeto de recurso, es librado por el despacho con fecha 15 de diciembre de 2020, fue posible acceder al mismo por el link de estados electrónicos de la página web de la rama judicial, facultada por el decreto 806 de 2020, con ocasión de la pandemia.

En este sentido, me entiendo notificado del auto objeto de recurso, hasta el día 16 de diciembre de 2020, por lo cual me encuentro dentro del termino de ejecutoria del mismo, siendo en

CARRERA 16 N° 35-18 OFICINA 306 EDF. TURBAY - BUCARAMAGA - SANTANDER

CELULAR 312 4817839

EMAIL abg.jazmindiaz@hotmail.com



JAZMIN DIAZ GRILADOS

ABOGADA ESPECIALISTA

consecuencia procedente la radicación del recurso, al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del C.G.P.

En cuanto a la oportunidad, así como lo establece el artículo 322 numeral 3 del C.G.P. la apelación de estos autos se debe hacer dentro de los 3 días siguiente a la notificación, encontrándome en termino para hacerlo.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Se sirva proceder al rechazo por extemporáneo del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, radicado por el apoderado judicial del demandado JAIME GONZALEZ CORZO, con fecha 07 de octubre de 2020, en concordancia con el artículo 318 y 430 del C.G.P.

Para el efecto es necesario tener en cuenta, que el demandado JAIME GONZALEZ CORZO, fue notificado por aviso de conformidad al artículo 292 del C.G.P. y artículo 8 del decreto 806 de 2020, el día 22 de septiembre de 2020. Como obra en certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS, así las cosas, el termino de tres (3) días fenecía el día 25 de septiembre de 2020.

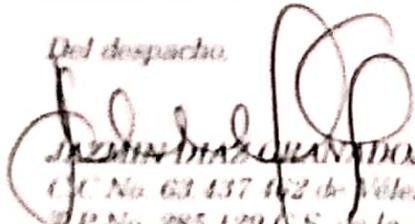
Asi mismo, se sirva tener como extemporánea la contestación de la demanda, contenida en el mismo escrito del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 97 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, como quiera que el demandado JAIME GONZALEZ CORZO, fue efectivamente notificado el día 22 de septiembre de 2020, por lo que el termino de diez (10) días de que trata el artículo 442 del C.G.P. para dar contestación a la demanda, feneció el día 6 de octubre de 2020.

Con el acostumbrado respeto,

sin otro particular.

Del despacho.


JAZMIN DIAZ GRILADOS
C.C. No. 63.437.162 de Vélez
E.P. No. 285.129 C.S. de la J.

CARRERA 16 N° 25-18 OFICINA 306 EDF. TURBAY - BUCARAMACA - SANTANDER

CELULAR 312 4817839

EMAIL ebg.jazmindiaz@hotmail.com